

DECRETO DE ALCALDIA N° 1506 .-
ZAPALLAR, 20 JUL 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de "Mejoramiento Sede Centro de Madres Asentamiento, Comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1281/2020, del 10 de junio de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 12 de junio de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-50-LE20.
- 2º. Que, con fecha 26 de junio de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 4 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Construcciones Aquelarre Ltda.
 2. Constructora Sercobal SPA, en Unión Temporal de Proveedores con Jorge Balcazar Lizama.
 3. Uberlinda Gladys Días Rodríguez
 4. Servicios Integrales Sercoven Ltda.

En la Apertura Electrónica se realizan las siguientes observaciones:

- El Oferente **Servicios Integrales Sercoven Ltda., Rut: 76.730.800-0.**, no entrega garantía de Seriedad de la oferta de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación, por lo que la oferta es inadmisibles de acuerdo a lo señalado en el Artículo 21°, número 6 "Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta".
 - El Oferente **Uberlinda Gladys Díaz Rodríguez., Rut:** no adjunta certificado boletín comercial solicitado en el artículo 19°, número 2, por lo que la oferta es declarada inadmisibles de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21°, número 2 "Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 19°, letras b) y c), y de la letra a) aquellos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N°5 y 10". .
- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 06 de julio de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto la oferta presentada es admisible y se procede a la evaluación.
 - 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Construcciones**

Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$19.983.063.- (Diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil sesenta y tres pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días** corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 5º. Que, el proveedor **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 06 de julio de 2020.
- 6º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut: 76.966.820-9**, el Servicio de ejecución de Obra **"Mejoramiento Sede Centro de Madres Asentamiento, Comuna de Zapallar"**, por un monto total de **\$19.983.063.- (Diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil sesenta y tres pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días** corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-31-02-004-007-000; (2) Servicios Comunitarios, (31) Iniciativas de Inversión-Proyectos, (4) Obras Civiles.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
PAULINA MALDONADO PINTO
"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPILA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/CTA/JUR/SECPILA/dbe.-

